



CONVENIO GENERAL EN MATERIA DE PRACTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA GRANDE DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR EL C.P. RENÉ GALEANA SALGADO Y POR LA OTRA MERYUCATAN S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "EMPRESA" REPRESENTADA POR LIC. CINTHIA CITLALI ROMERO MUNGUÍA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA LA "UNIVERSIDAD":

I.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propio e incorporada al Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas del País, según convenio de coordinación entre la Federación y el Estado, firmado el día 03 de julio de 1997, y de conformidad con el decreto No. 779, publicado el día 19 de agosto de 2011 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

II.- Que tiene entre otros objetivos el ofertar estudios de Técnicos Superiores Universitarios y la Continuidad de Estudios a Nivel Licenciatura e Ingeniería. Formando profesionistas aptos para la aplicación de conocimientos a la solución de problemas, con un sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, realizando investigaciones en las áreas de su competencia, de acuerdo con las necesidades de desarrollo económico y social de la Región de la Costa Grande del Estado de Guerrero, procurando contribuir al mejoramiento de las Empresas Prestadoras de Bienes y Servicios Turísticos, así como de los sectores productivos de los ocho Municipios de dicha Región.

III.- Que es su interés en celebrar el presente Convenio de colaboración y obligarse de conformidad a todos y cada uno de sus términos.

IV.- Que cumple con la legislación vigente y con todas y cada una de las Normas Oficiales Mexicanas que regulan los servicios de educación y que establecen los criterios de funcionamiento y servicios requeridos.

V.- Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Carretera Federal Acapulco - Zihuatanejo, Kilómetro 201, Ejido El Cocotero, de la Ciudad de Petatlán, Guerrero, C.P. 40830, asimismo manifiesta que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de su representada es UTC970703 GT4.

DECLARA LA "EMPRESA":

I. Que se encuentra constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas, y se encuentra inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes.

II. Que tiene su domicilio en la finca marcada con el Lote Hotelero K y sin número Colonia Condominios Flamings, en Nuevo Vallarta en el estado de Nayarit con teléfono 01322 22 666 20 y que se interesa en recibir estudiantes de las carreras: **Licenciatura en Turismo y Gastronomía** para que realicen prácticas en las diferentes áreas del negocio citado, según sus requerimientos y de acuerdo a las posibilidades de la "UNIVERSIDAD."



III. Que dentro de su objetivo encuentra:

Aportar a sus horas de prácticas profesionales un conocimiento más amplio en las áreas que se les asignen durante su estancia en el Hotel.

IV. Que nombra a la Lic. Cinthia Citlali Romero Munguía como su representante institucional para todo lo relacionado al cabal cumplimiento del presente convenio.

V. Que cuenta con la autorización de la Empresa para la suscripción del presente convenio, con fecha, lo cual se desprende del oficio de fecha **09 de Febrero del 2017**.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer las bases sobre las cuales, los alumnos de las carreras que se imparten en la "UNIVERSIDAD", realizarán sus prácticas profesionales en la "EMPRESA" durante el periodo señalado por la "UNIVERSIDAD" en documento individual para cada alumno, debiendo ser dicho periodo autorizado por la "EMPRESA".

SEGUNDA. Las partes están de acuerdo que con las prácticas profesionales que desarrollarán los alumnos, se pretende complementar su formación profesional a través de la aplicación en el sector productivo de los conocimientos adquiridos en el programa académico que actualmente cursan.

TERCERA. Las partes acuerdan que para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, se formará en un plazo no mayor de 15 días a partir de la fecha de la firma del presente convenio una Comisión Técnica integrada por los representantes de cada una, cuyas atribuciones serán las siguientes:

- I. Supervisar y evaluar la ejecución del presente convenio.
- II. Proponer la modificación, suspensión o cancelación del presente convenio.
- III. Hacer propuestas para el mejor desarrollo de las prácticas profesionales.
- IV. Aquellas que se acuerden para la ejecución del presente convenio.

CUARTA. La "EMPRESA" para la ejecución del presente, a través de su departamento de **Vinculación y Servicios Escolares** se compromete a:

- I. Desarrollar dentro de sus instalaciones, **PLÁTICAS DE INDUCCIÓN** para los alumnos que comiencen a realizar sus prácticas profesionales, en donde se les dé a conocer aquellos aspectos que se consideren necesarios para el buen cumplimiento de las mismas.
- II. Permitir el acceso a sus instalaciones a los estudiantes que de conformidad con el presente instrumento vayan a realizar sus prácticas profesionales emitiendo una **CARTA DE ACEPTACIÓN** en donde informe a la "UNIVERSIDAD" la fecha en la que inicia el alumno sus prácticas profesionales.
- III. Facilitar la supervisión y evaluación de las prácticas mediante la revisión de los **REPORTES MENSUALES Y FINALES** que los alumnos entregan a la "UNIVERSIDAD", debiendo firmar y sellar por el departamento receptor de los mismos, así como proporcionar la información que sobre las mismas le requiera la "UNIVERSIDAD" a través del departamento de **Vinculación y Servicios Escolares** de la "EMPRESA".
- IV. Asegurar que las prácticas profesionales que realicen los alumnos de la "UNIVERSIDAD" dentro de sus instalaciones sean de conformidad con su perfil profesional.
- V. Notificar a los responsables de la "UNIVERSIDAD", las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo de las prácticas profesionales.
- VI. Garantizar un trato digno a los estudiantes que realicen sus prácticas profesionales.



VII. Garantizar espacios de práctica dentro de ella, de cada una de las carreras anteriormente mencionadas de manera semestral.

QUINTA. La "UNIVERSIDAD" se compromete a:

- I. Supervisar y evaluar el desarrollo de las prácticas profesionales.
- II. Seleccionar a los alumnos, que de acuerdo con las actividades a desarrollar determinadas en la SOLICITUD DE PRÁCTICANTES, sean afines a la carrera que cursan para realizar sus prácticas profesionales en la "EMPRESA".
- III. Expedir a los estudiantes una CARTA DE ASIGNACIÓN, en la cual se especificará la carrera, grado escolar, periodo de prácticas profesionales y número de horas a cubrir por el alumno.

SEXTA. La "UNIVERSIDAD" se compromete además de hacer del conocimiento de los estudiantes, que durante la realización de sus prácticas profesionales se deberán sujetar a lo siguiente:

- I. Observar, en lo conducente, las normas de la "EMPRESA".
- II. Observar disciplina y buen desempeño de sus prácticas.
- III. Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice en sus prácticas.
- IV. Cuidar la imagen de la "UNIVERSIDAD", conduciéndose con respeto, honestidad, honradez y profesionalismo durante la realización de sus prácticas.

SÉPTIMA. La "EMPRESA" y la "UNIVERSIDAD" acuerdan que en caso de que ésta última modifique su normatividad con relación al desarrollo de las prácticas profesionales, lo notificará a la "EMPRESA", en forma inmediata y se realizarán las modificaciones que en su caso requiera el presente instrumento.

OCTAVA. Queda perfectamente entendido y así lo admiten las partes que las relaciones establecidas en éste convenio, no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como convenio de colaboración, no asumiendo por lo tanto "LA UNIVERSIDAD" ninguna responsabilidad laboral, legal o fiscal proveniente de las obligaciones que contraiga "LA EMPRESA", consistentes en adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos o cualquier otra causa análoga.

NOVENA. El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia **INDEFINIDA**, pudiendo modificarse, adicionarse o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, previo aviso por escrito que hagan las partes, con treinta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

DECIMA. La EMPRESA, por recibir practicantes, no se compromete a contratar a los alumnos que realicen las prácticas en sus instalaciones. En caso de accidente, la empresa deberá informar a LA UNIVERSIDAD a la carrera a la que pertenezca el alumno, para que proceda conforme al procedimiento interno del seguro de gastos médicos. La UNIVERSIDAD deberá entregarle al alumno la constancia de la póliza colectiva contra accidentes por cualquier necesidad que llegarán a tener, misma que deberán entregar al momento de su llegada a la EMPRESA como soporte de que están asegurados.

DECIMA PRIMERA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación será resuelta por mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firma por duplicado en la ciudad de Guadalajara Jalisco a los 27 días del mes de abril de 2017



LA "UNIVERSIDAD"
DAD TECNOLÓGICA DE LA
COSTA GRANDE DE GUERRERO

Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero
RECTORIA

[Handwritten signature]
C. Ing. Rene Galeana Salgado
Rector

[Handwritten signature]
Mtro. Saúl Ríos Sotelo
Testigo

POR LA "EMPRESA"
MERYUCATAN S.A. DE C.V.

[Handwritten signature]

Lic. Cinthia Citlali Romero Munguia
Representante

[Handwritten signature]

Lic. Leslie Gisela Paz Garcia
Testigo

MERYUCATAN, S.A. DE C.V.
R.F.C. MER-970128-IF4
R.P. Y-4313277-10-7
Lote Hotelero K y K
Condominios Flamingos Nayarta
Nuevo Vallarta, B. De Banderas
C.P. 63732 Nayarit